

# Fichas de Difusión de la Condicionalidad



## Requisitos de identificación de porcino

### Introducción

La normativa comunitaria y nacional, establece normas para el registro de explotaciones y la identificación de animales, con el fin de garantizar la sanidad y la trazabilidad de los animales y de sus derivados desde la explotación de nacimiento hasta el consumidor final.



El sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina incluye los siguientes elementos:

a) Marcas auriculares destinadas a identificar los animales de la explotación.

- b) Base de datos informatizada donde se encuentran los datos de las explotaciones, los censos y los movimientos de los animales por lotes entre las explotaciones.
- c) Libro de registro de la explotación, donde se anotan los datos de los animales presentes en la explotación, las entradas y las salidas de los mismos.

### Recuerde

- ✓ El incumplimiento de los requisitos de la condicionalidad podrá dar lugar a reducciones o a la anulación total de las ayudas directas de la PAC.

### 😊 Qué deben hacer los ganaderos

1. Antes de comenzar la actividad, deben facilitar a su Comunidad Autónoma los datos necesarios para proceder al registro de su explotación y para su inclusión en la Base de datos.
2. Deben identificar a todos los animales, lo antes posible y en cualquier caso antes de que salgan de la explotación, mediante un solo crotal colocado en la oreja o un tatuaje, con un formato autorizado por la Comunidad Autónoma y con un único



código que permita identificar la explotación de procedencia.

En caso de que la marca se vuelva ilegible o se pierda, se pondrá una nueva marca.

3. Los poseedores de animales deben llevar en su explotación, de manera actualizada, un libro de registro de la explotación. En el mismo se recogerán datos relativos a la explotación y su titular y el número de animales. Se anotarán las entradas y salidas de animales de la explotación, la explotación de origen o destino y la fecha del movimiento.

La información del libro de registro de la explotación deberá presentarse conforme al formato aprobado por la Comunidad Autónoma, se llevará de forma manual o informatizada y estará accesible en todo momento a dicha autoridad, previa solicitud de la misma, durante un periodo que no podrá ser inferior a tres años.



genealógico, podrá reconocerse por las autoridades competentes un sistema de registro basado en una identificación individual de animales, siempre que ofrezca unas garantías equivalentes a las establecidas en el sistema general.



### Excepciones

En el caso de los porcinos de raza pura e híbridos registrados en un libro

### Qué beneficios conseguimos

- **Facilitar el control de la cabaña ganadera.**
- **Prevenir y acotar las crisis sanitarias.**
- **Aumentar la confianza de los consumidores.**
- **Mejorar la transparencia en las condiciones de producción y comercialización.**
- **Facilitar los intercambios de animales, carne y derivados, fuera y dentro de nuestras fronteras.**

**Más información en la dirección web: <http://www.mapa.es>**

Esta ficha es una síntesis de las obligaciones recogidas en la normativa comunitaria y nacional sobre identificación animal, incluidas dentro de los requisitos legales de gestión de la condicionalidad de la PAC.